

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 26 de julio de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00177-00, informando que se presentó subsanación de contestación de demanda por parte de las encartadas, las cuales se encuentran pendientes de revisión. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA.**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR JUANA MARÍA DE LA HOZ CONTRA LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ en donde se vinculó como litisconsortes necesarios a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA y a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00177-00.

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que las demandadas presentaron las subsanaciones de la contestación debidamente, se tendrá el libelo por contestado por su parte.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de las accionadas **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: Reconózcase personería al DR. JAN CARLOS VÁSQUEZ a quien se le sustituyo poder por parte del DR. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ a quien a su vez le fue conferido poder por parte de la señora ANDREA SIERRA AMADO representante legal de Seguros de vida suramericana. Igualmente, al DR. VICTOR HUGO TRUJILLO como apoderado de la accionada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ como quiera que este se

encuentra inscrito como abogado en la sala tercera de decisión de la Junta nacional, según resolución 00004726 del 2 de octubre de 2011.

TERCERO: Se fija el día **MIÉRCOLES TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:00 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

Si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc., deberán manifestarlo con antelación a fin de realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931d6cde5ae89b3d1e143f6af4cded9c5346b929472bd8cafcd6f4253435825f**

Documento generado en 26/07/2023 05:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>